

Decreto N° 1475, que dispone la celebración de campeonatos nacionales de Base-ball Profesional, y de competencias internacionales de ese deporte, en el Estadio Trujillo.— G. O. N° 7946, del 15 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1475

CONSIDERANDO: Que el Estadio Trujillo, construido por iniciativa del ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, a un costo de más de RD\$3,000,000.00 se halla a la altura de los mejores establecimientos de su género que existen en América, y ofrece todas las facilidades necesarias para la celebración de justas de base-ball tanto nacionales como internacionales;

CONSIDERANDO: Que los estadios deportivos existentes en las demás ciudades de la República no reúnen las condiciones de comodidad y amplitud requeridas para competencias de esa categoría;

VISTA la Ley No. 463 del 23 de diciembre de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Mientras se construyan los estadios deportivos con que el Gobierno tiene el propósito de dotar a las principales ciudades de la República, como un medio de promover el desarrollo del deporte entre la juventud dominicana, los campeonatos nacionales de base-ball profesional y las competencias internacionales de ese deporte que se efectúen en el país, serán celebrados únicamente en el Estadio Trujillo, de esta ciudad.

⑧

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la

⑧ El Dec 2908/57 G.O. 8142, se agrego para el act unico -

Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1476, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Manuel Serafín Reyes Castillo y Alma Beatriz Troncoso Avilez.
G. O. Nº 7960, del 21 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1476

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Manuel Serafín Reyes Castillo, como Abogado;
- b) A la Doctora Alma Beatriz Troncoso Avilez, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.